



PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO CASTAÑEDA QUINTERO
DEMANDADOS: CONSTRUYE INGENIERIA Y EQUIPOS SAS y CHRISTIAN CHARRIS QUINTERO
RADICACIÓN: 2023-00231.

BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Sea lo primero señalar que este funcionario se desempeñó como miembro de la comisión escrutadora de votos para las elecciones territoriales entre el 29 de octubre y el 04 de noviembre de 2023, tiempo en el cual se suspendieron los términos.

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022;

Se debe indicar dirección de correo electrónico del apoderado en el poder, esa dirección debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados. (Artículo 5).

En defecto de lo anterior, el poderdante deberá realizar presentación personal ante notario acorde a lo dispuesto en el artículo 74 del C. G del P.

Se hace saber que, la remisión del poder desde el correo del poderdante para los efectos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se predica de las personas inscritas en el registro mercantil, y el demandante no ha acreditado que ese sea su caso.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería a la doctora LEIDY LAURA REALES SIMANCAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f9ca25c5658816286f2ef90e1e474be42c2679175da5f6559fd79d8aa579fb**

Documento generado en 09/11/2023 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>